MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

GS-2026- E-035358 **/DILOF - ARCON - 3.1.**

Bogotá D.C. 31 OCT. 2026

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF SA 257 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN DILOF SA 257 2026.

En atención a las observaciones presentadas por SOLSETEC INGENIERÍA S.A.S., LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y LABORAL – CORPOMIXTA, AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S., SYSTEMS AND SOLUTIONS LTDA, WIRELESS COMPANY S.A.S., ARANGO KAREN y BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S., mediante la plataforma SECOP II, al proceso de Selección Abreviada **PN DILOF SA 257 2026**, cuyo objeto es el "***MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA***", y teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-010578-OFTIC del 27/10/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA SOLSETEC INGENIERÍA S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 29/09/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 1

"(…) EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Revisando el numeral 18 correspondiente a la Experiencia General Proponente Nacional o Extranjero con Sucursal o Domicilio en Colombia – RUP así como la Experiencia Específica del proceso, la entidad estableció que los oferentes deben acreditar su experiencia aportando mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos.

Si bien reconocemos la autonomía de la entidad en la estructuración de los procesos de selección, limitar la acreditación a un único contrato (mínimo 1) desvirtúa el principio de planeación (artículo 25 de la Ley 80 de 1993) y el deber de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), toda vez que un sólo antecedente aislado de ejecución similar, incluso si cumple con la cuantía exigida, resulta insuficiente para demostrar la capacidad de gestión simultánea, la estabilidad operativa, la versatilidad técnica y la curva de aprendizaje madura que exige la administración y soporte de infraestructura tecnológica crítica que cumple una función que coadyuva al desarrollo de misión de la Policía Nacional.

Bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la exigencia de una pluralidad de contratos asegura que el contratista posea una línea de negocio consolidada y mitiga el riesgo de habilitación artificial de proponentes con capacidades marginales o esporádicas. No obstante, fijar un techo máximo rígido de tres (3) contratos también puede resultar restrictivo frente al principio de libre concurrencia.

Por lo anterior, un punto de equilibrio técnico y jurídico óptimo, que garantiza tanto la idoneidad del futuro contratista como la participación plural de oferentes experimentados en el sector TIC, consiste en ampliar el rango a un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) contratos.

993

Por lo anterior respetuosamente solicitamos a la DILOF modificar los requerimientos de Experiencia General y Experiencia Específica establecidos en los pliegos del proceso, de tal manera que se exija a los proponentes acreditar un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) contratos celebrados y ejecutados, manteniendo o ajustando proporcionalmente las condiciones financieras y de los códigos UNSPSC, especificaciones técnicas según corresponda. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 1 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud, teniendo en cuenta que se ampliará el margen de contratos para acreditar la experiencia, pero se mantiene el mínimo establecido, lo anterior, para promover la pluralidad de proponentes, no limitar la participación y garantizar la selección objetiva.

En consecuencia, se modificará el ítem 18.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", el cual quedará así:

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA – RUP

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual se verificará el requisito de experiencia del proponente, para tal efecto las personas naturales, las personas jurídicas, las uniones temporales, los consorcios u otra forma de asociación que participen en este proceso, deberán acreditar la experiencia con mínimo uno (01) máximo cinco (05) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, identificados con el(los) siguiente(s) código(s) UNSPSC y que su valor sumado sea igual o superior a **84,56 SMMLV**, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	VALOR EXPRESADO EN SMMLV
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	84,56 SMMLV
81112000			Servicios de datos	

NOTA 1: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio, de Unión Temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio, de la Unión Temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio, la Unión Temporal u otras formas de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Sin embargo, la misma puede ser certificada por uno solo de los integrantes.

NOTA 2: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben registrar experiencia en el RUP con el(los) código(s) UNSPSC antes señalado(s).

NOTA 3: en la presentación de la oferta, el oferente deberá diligenciar y entregar el formulario **"EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE"**, donde relacionará los contratos para la evaluación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente que vaya a proveer los servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de persona natural o jurídica, deberá anexar mínimo una (01) y máximo cinco (05) constancias, certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC o con Operadores de Autenticación de Identidad Digital, cuyo objeto esté relacionado con la administración de la infraestructura tecnológica de autenticación biométrica en ambiente de producción de la Registraduría Nacional del Estado Civil– RNEC y/o sus réplicas autorizadas o que sean similares al objeto de la presente contratación, denominado "**MANTENIMIENTO,**

SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA".

La documentación como mínimo deberán tener la siguiente información:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Fecha de suscripción y fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Personal de contacto para verificar la información: teléfono fijo o celular, correo electrónico institucional, logo (en caso de certificación).
8. Estado del contrato: ejecutado o liquidado.
9. Si es certificación, deberá estar suscrita por el funcionario competente para tal fin.
10. Manifestación clara y explícita donde se evidencie que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación.

Para garantizar la idoneidad en el desarrollo del presente proceso, el oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos, que permita disponer como mínimo de un administrador de base de datos u Operador de Autenticación de Identidad Digital – Nivel 1, que se encuentre homologado o certificado con la Registraduría Nacional del Estado civil por lo cual deberá adjuntar con su propuesta la respectiva certificación el cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- Experiencia mínima de 5 años en administración de bases de datos Oracle, donde se especifique la calidad del servicio como bueno o excelente.
- Experiencia en gestión de altos volúmenes de información superior a 10.000.000 de registros, en base de datos Oracle.
- Oracle Partner Network (OPN) con certificación vigente.
- Dos (2) Certificaciones por buen manejo y reserva de la información en la que se indique, además que se presta el servicio a satisfacción (suscrita por RNEC u operadores biométricos).
- Certificación vigente como administrador de base de datos u Operador de Autenticación de Identidad Digital – Nivel 1 ante Registraduría Nacional del Estado Civil, emitido por dicha entidad.

NOTA 1: en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 el cual reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", se toma como criterio diferencial para las MiPymes y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tanto, deberán anexar mínimo una (01) máximo seis (06) constancias (certificaciones o actas de liquidación) que cumplan con lo antes relacionado.

NOTA 2: la experiencia específica presentada deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, no serán tenidas en cuenta aquellas constancias de contratos que no se encuentren registrados.

NOTA 3: si la información relacionada en el (RUP) para acreditar la experiencia no se puede verificar, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional.

NOTA 4: no se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 5: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 6: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas.

NOTA 7: cuando los documentos no indiquen su valor en SMMLV o si estos son de años anteriores a 2025, se hará la respectiva conversión de acuerdo al año en que terminó el contrato. La verificación será realizada por el comité evaluador técnico.

NOTA 8: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

NOTA 9: en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben registrar experiencia en el RUP según el código UNSPSC requerido en el presente proceso de selección.

NOTA 10: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Policía Nacional se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"(...) Adicionalmente, estimamos que acreditar certificaciones de experiencia con Operadores de Autenticación Digital cuyo objeto esté relacionado con la administración de la infraestructura tecnológica de autenticación biométrica en ambiente de producción de la RNEC no garantiza que la misma está ajustada a los últimos requerimientos exigidos por la RNEC ya que pueden corresponder a contratos desarrollados bajo normativas técnicas que no tienen vigencia.

Por lo que se considera técnicamente indispensable incluir dentro de la experiencia específica requerida además de la ya indicada que esté claramente definida la administración de la plataforma SharePlex, teniendo en cuenta que esta tecnología se encuentra contemplada de manera directa dentro de la arquitectura e infraestructura tecnológica exigida para el proceso de Autenticación biométrica, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico N.° 2 de la Resolución N.° 27145 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.

Solicitar que el proponente acredite experiencia específica en la administración de SharePlex no constituye una exigencia ajena ni adicional al objeto del proceso, sino un desarrollo legítimo del principio de idoneidad (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Esta exigencia actúa como un mecanismo de verificación necesario para constatar que el eventual contratista posee experiencia real y efectiva en la gestión del componente tecnológico neurálgico previsto para la solución.

En efecto, la citada Resolución N.° 27145 de 2023 establece expresamente que la entidad autorizada o su Operador de Autenticación de Identidad Digital tiene la obligación de diseñar, operar y administrar la plataforma tecnológica asociada al servicio de autenticación biométrica, y que dicha infraestructura debe cumplir rigurosamente con las condiciones técnicas fijadas en los anexos normativos. Omitir la exigencia de esta competencia específica en los pliegos de condiciones pondría en riesgo la continuidad, seguridad y correcta ejecución del servicio.

desatendiendo los estándares técnicos obligatorios impartidos por la autoridad reguladora del sector. Respetuosamente solicitamos que se modifique la exigencia de la experiencia específica de la siguiente manera:

"El proponente que vaya a proveer los servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de persona natural o jurídica, deberá anexar mínimo tres (03) y máximo cinco (05) constancias, certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con la Registraduría

Nacional del Estado Civil - RNEC o con Operadores de Autenticación de Identidad Digital, cuyo objeto esté relacionado con la administración de la infraestructura tecnológica de autenticación biométrica en ambiente de producción de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y/o sus réplicas autorizadas bajo la Resolución 27145 de 2023 incluyendo la administración de SharePlex, similares al objeto de la presente contratación, denominada "MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA" (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 2 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud relacionada con incluir experiencia específica en SharePlex, ya que si bien esta herramienta puede formar parte de la infraestructura de replicación y sincronización de la solución de autenticación biométrica, la experiencia requerida debe guardar relación directa con las obligaciones y actividades efectivamente previstas en el objeto contractual, por lo tanto, la sola presencia de una herramienta dentro de la arquitectura tecnológica no implica que deba exigirse como requisito habilitante independiente.

Adicionalmente, la experiencia requerida puede verificarse mediante la acreditación de certificaciones en administración de bases de datos Oracle, Oracle RAC, replicación, sincronización, continuidad y demás componentes tecnológicos definidos en las Especificaciones Técnicas; exigir experiencia específica en SharePlex podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin aportar un beneficio proporcional frente a las necesidades concretas del proceso.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y LABORAL - CORPOMIXTA, MEDIANTE EL SECOP II EL 29/09/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 3

"(…) De manera respetuosa solicitamos a la entidad revisar el requisito establecido respecto de la experiencia del proponente, en el cual se indica que deberá anexar mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos relacionados con la administración de infraestructura tecnológica de autenticación Biométrica con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC o con Operadores de Autenticación de identidad digital.

Teniendo en cuenta la criticidad, especialidad y nivel de responsabilidad asociado al objeto del presente proceso, particularmente por tratarse de la administración de una plataforma tecnológica destinada a soportar procesos de autenticación biométrica y su interacción con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, consideramos conveniente que el requisito de experiencia permita acreditar una trayectoria suficientemente amplia y verificable en la ejecución de los servicios. En este sentido, solicitamos respetuosamente que se establezca como requisito la presentación de mínimo tres (03) certificaciones de experiencia, relacionadas con administración de la infraestructura tecnológica.

Adicionalmente, exigir un mínimo de tres (03) experiencias no limita la participación de manera injustificada, sino que busca que el proponente seleccionado acredite experiencia suficiente, verificable y consistente con el nivel de especialización y criticidad de los servicios requeridos.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad modificar el requisito de experiencia, de manera que se establezca: "El proponente que vaya a proveer los servicio objeto del presente proceso de contratación, trátese de persona natural o jurídica deberá anexar mínimo tres (03) constancias, certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC o con operadores de Autenticación de identidad digital, cuyo objeto este relacionado con la administración de la infraestructura tecnológica y Shareplex de autenticación biométrica en ambiente de producción de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC y/o sus replicas autorizadas o que sean similares al objeto de la presente contratación… (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 3 – NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación ya que, limitar la acreditación de la experiencia a "por lo menos tres (03) contratos" limita la participación de oferentes, adicionalmente la idoneidad del proponente no solo se verifica con el número de contratos acreditados, sino con los requisitos adicionales que deben tener dichos contratos.

No obstante lo anterior, se INFORMA que se modificará el ítem 18.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", tal como se indica en la respuesta a la observación Nro. 1.

OBSERVACIÓN Nro. 4

"(...) Además, se requiere experiencia específica en Shareplex porque es un componente obligatorio de la arquitectura de autenticación biométrica (Resolución N.° 27145 de 2023, RNEC). Este requisito asegura que el contratista es apto para administrar la infraestructura tecnológica que demanda la entidad. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 4 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud relacionada con incluir experiencia específica en SharePlex, ya que si bien esta herramienta puede formar parte de la infraestructura de replicación y sincronización de la solución de autenticación biométrica, la experiencia requerida debe guardar relación directa con las obligaciones y actividades efectivamente previstas en el objeto contractual, por lo tanto, la sola presencia de una herramienta dentro de la arquitectura tecnológica no implica que deba exigirse como requisito habilitante independiente.

Adicionalmente, la experiencia requerida puede verificarse mediante la acreditación de certificaciones en administración de bases de datos Oracle, Oracle RAC, replicación, sincronización, continuidad y demás componentes tecnológicos definidos en las Especificaciones Técnicas; exigir experiencia específica en SharePlex podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin aportar un beneficio proporcional frente a las necesidades concretas del proceso.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA AND&OR TECNOLOGÍAS S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 29/09/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 5

"(...) ***OBSERVACIÓN 1: Restricción Injustificada en la Experiencia Específica***

La Entidad exige acreditar experiencia específica en contratos celebrados exclusivamente con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) o con Operadores de Autenticación de Identidad Digital (OAID).

Limitar la experiencia válida únicamente a contratistas que ya hayan ejecutado proyectos con una entidad específica (la RNEC u Operadores OAID) crea una barrera de entrada que direcciona el proceso hacia un oligopolio, violando flagrantemente el principio de libre concurrencia y selección objetiva (Art. 5, Ley 1150 de 2007). Las capacidades técnicas para administrar bases de datos Oracle (con altos volúmenes de registros) e infraestructuras de misión crítica pueden ser demostradas idóneamente con contratos ejecutados tanto en el sector público general como en el sector privado.

Solicitamos modificar la redacción del requisito así:
El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante certificaciones cuyo objeto o alcance esté relacionado con la administración, soporte o mantenimiento de infraestructura tecnológica de misión crítica, centros de datos, o bases de datos de altos volúmenes de registros, ejecutados para entidades públicas o privadas. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 5 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, es necesario que las certificaciones, constancias o actas de liquidación de los contratos acreditados sean expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC o por un Operador de Autenticación de Identidad Digital – OAID debidamente autorizado.

Lo anterior obedece a que las bases de datos objeto de administración son producidas y administradas directamente por la Registraduría Nacional del Estado Civil y contienen información biométrica y de identificación de carácter crítico. En consecuencia, no resulta suficiente acreditar experiencia genérica en la administración de bases de datos, centros de datos o infraestructuras tecnológicas de misión crítica, pues se requiere experiencia específica en ambientes tecnológicos, operativos y de seguridad equivalentes al objeto de la contratación. La propia Registraduría señala que las bases de datos biométricas son producidas y administradas por dicha entidad y que el acceso a ellas se encuentra sujeto a requisitos técnicos y de seguridad definidos en la Resolución Nro. 27145 de 2023 y sus anexos técnicos.

Además, se debe garantizar el correcto funcionamiento, disponibilidad, integridad y confidencialidad de la infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta que es utilizada para realizar consultas de requerimientos judiciales e identificación mediante biometría dactilar a nivel nacional. Por la criticidad de la información administrada y la relevancia misional del servicio, la experiencia exigida debe provenir de contratos ejecutados directamente con la RNEC.

OBSERVACIÓN Nro. 6

"(…) OBSERVACIÓN 2: Exigencia de Certificación OAID Nivel 1 y Partner Oracle (OPN) como Requisitos Habilitantes.

Se exige contar desde la presentación de la oferta con Certificación vigente como Oracle Partner Network (OPN) y Certificación vigente como Operador de Autenticación de Identidad Digital (OAID) Nivel 1 emitida por la RNEC.

Requerir certificaciones directas específicas previas a la adjudicación restringe la participación de integradores tecnológicos robustos. Según las directrices de Colombia Compra Eficiente, la entidad debe asegurar la idoneidad técnica sin cerrar el mercado. El respaldo de fábrica puede demostrarse subsidiariamente. Asimismo, la certificación OAID debería ser una obligación del contratista seleccionado y no un requisito habilitante previo, o bien, permitirse su cumplimiento a través de figuras asociativas.

Solicitamos modificar el requerimiento en el Pliego de Condiciones de la siguiente manera: *Se permitirá acreditar el respaldo tecnológico mediante el certificado Oracle Partner Network (OPN) a nombre del oferente, O EN SU DEFECTO, mediante una carta de respaldo del fabricante o de su distribuidor mayorista autorizado en Colombia, extendida específicamente para este proceso."*

Se entenderá cumplido este requisito si el oferente aporta la certificación. Subsidiariamente, la Entidad podrá trasladar esta exigencia como un 'Requisito de Ejecución' que deberá ser aportado por el adjudicatario previo a la firma del acta de inicio. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 6 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, de conformidad con la Resolución Nro. 27145 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Anexo Técnico Nro. 2, en el numeral 2.3.3 "Infraestructura Propia" se establece que la administración de los datos, base de datos y sincronización será responsabilidad del OAID, a través del administrador que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes. A su vez, el numeral 2.3.3.1 "Requerimientos técnicos habilitantes para la Administración", subnumeral 2.3.3.1.1 "Empresa", establece expresamente como requisito contar con "Partner Oracle con

certificación vigente". En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas, al estar soportadas en los requerimientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OBSERVACIÓN Nro. 7

"(...) ***OBSERVACIÓN 3. Sobre el Perfil del "Administrador de Base de Datos / Aplicación" (Numeral 13.3):***

La Entidad está requiriendo en un único profesional certificaciones avanzadas en bases de datos (Oracle OCP, RAC, Audit Vault) combinadas con experiencia específica en sistemas operativos (Linux Red Hat) y servidores de aplicaciones (WildFly). En la industria tecnológica, estos roles están altamente especializados y separados (DBA, Administrador de SO/Infraestructura y Administrador Middleware). Exigir que una sola persona concentre todo esto configura un "súper-perfil" que reduce drásticamente el mercado.

En aras de la selección objetiva, solicitamos que se permita acreditar esta capacidad mediante un ***"Equipo Técnico"*** *compuesto por varios profesionales (Ej. Un DBA y un Especialista en Infraestructura/Middleware) que en conjunto sumen la experiencia y certificaciones requeridas en el numeral 13.3, o en su defecto, que se elimine la obligatoriedad de que el experto Oracle también sea el experto en Linux y WildFly. (...)"* (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 7 – ACEPTA PARCIALMENTE E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la solicitud teniendo en cuenta que, no se estableció un único profesional ya que la especificación establece "mínimo uno (1)", pero conforme a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la prestación del servicio de autenticación biométrica, se requiere que sean máximo dos (2) profesionales, considerando la criticidad de las bases de datos involucradas y la necesidad de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, en consecuencia, no resulta procedente ampliar de manera ilimitada el número de profesionales.

Además, se INFORMA que se eliminará el mínimo establecido de tres (03) certificaciones de experiencia de los profesionales, para garantizar que el proponente cuente con los profesionales con la experiencia requerida por la entidad.

Por tanto, se modificará el ítem 13.3 del anexo "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMAS", el cual quedará así:

13.3	PERFILES PARA CONFIGURACIÓN DE BASE DE DATOS Y APLICACION Se requiere uno (1) o máximo dos (2) profesionales en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o áreas afines, para lo cual deberán adjuntarse los documentos pertinentes. El(los) profesional(es) debe(n) cumplir con los siguientes requisitos (en conjunto en caso de 2 profesionales): • Certificación Profesional Oracle OCP 19c o superior, con más de 5 años de experiencia como Oracle DBA. • Certificación en Oracle Real Application Clusters (RAC) 19c. o superior, con experiencia comprobada mínima de un (1) año en instalación, configuración y administración de dicha herramienta. • Experiencia mínima de un (1) año en sincronización de bases de datos Oracle. • Certificación en herramientas de auditoría de Oracle (Audit Vault, Database Vault, Advance Security), o experiencia comprobada mínima de un (1) año en instalación, configuración y administración de dicha herramienta. • Experiencia específica mínima de dos (2) años en Sistemas Operativos Linux Red Hat.

	• Experiencia especifica mínima de dos (2) años en instalación y administración de servidor de aplicaciones WildFly • Experiencia en gestión de altos volúmenes de información superior a 10.000.000 de registros, en bases de datos Oracle. Adicionalmente, el(los) profesional(es) deberá(n) aportar mínimo una (1) certificación expedida por empresas privadas o estatales donde se demuestre que ha participado y tiene experiencia en instalación, configuración de Base de datos Oracle, Oracle RAC y productos de seguridad de base de datos Oracle para autenticación biométrica con RNEC. NOTA: Los certificados deberán ser emitidos por el fabricante.

OBSERVACIÓN Nro. 8

"(…) ***OBSERVACIÓN 4. Sobre el Perfil del "Gerente o director de Proyecto"***

Se exige una experiencia mínima de 3 años en proyectos de integración tecnológica con sistemas biométricos. La gerencia de proyectos, regida por buenas prácticas como PMI (exigido en el pliego), es metodológica y transversal. Limitar la experiencia del director de Proyecto exclusivamente al nicho biométrico es restrictivo.

Solicitamos ampliar este requisito para aceptar: "Mínimo 3 años de experiencia en proyectos de integración tecnológica en sistemas de misión crítica, infraestructura TI, o sistemas de altos volúmenes de información (superiores a 10 millones de registros)", lo cual garantiza la idoneidad gerencial sin cerrar el mercado a empresas que no hayan contratado previamente la biometría específica (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 8 - NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud ya que, el gerente o director de proyecto debe tener experiencia mínima de tres (3) años en proyectos de integración tecnológica con sistemas biométricos, debido a la naturaleza especializada y criticidad del objeto contractual.

La experiencia general en gerencia de proyectos de infraestructura tecnológica, sistemas de misión crítica o plataformas con altos volúmenes de información no resulta equivalente por sí sola para dirigir un proyecto relacionado con autenticación biométrica. Las bases de datos que serán intervenidas corresponden a información de identificación dactilar administrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil y serán utilizadas para consultas de antecedentes y procesos de identificación mediante biometría dactilar a nivel nacional.

Por lo anterior, la experiencia específica en integración tecnológica con sistemas biométricos constituye una condición razonable y directamente relacionada con el objeto contractual, pues permite asegurar que el gerente o director de proyecto conozca los riesgos operativos, técnicos, de seguridad, continuidad y tratamiento de información asociados a este tipo de plataformas.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA SYSTEMS AND SOLUTIONS LTDA, MEDIANTE EL SECOP II EL 29/09/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 9

"(…) ***1. Ítem 18.1. Observación al requisito de certificaciones de Experiencia Específica***
Actualmente, el requisito establece la acreditación de mínimo una (01) y máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación relacionadas con la administración de infraestructura tecnológica para autenticación biométrica.

Considerando que el objeto contractual comprende la operación y administración de una plataforma tecnológica que soporta servicios de autenticación biométrica en ambiente de producción de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, solicitamos que se establezca como requisito la acreditación de mínimo tres (03) experiencias relacionadas con el objeto del proceso.

Esta condición permitiría a la Entidad contar con mayores elementos para verificar la experiencia efectiva y recurrente del proponente en la administración de plataformas tecnológicas de características similares, así como su capacidad para atender servicios que requieren adecuados niveles de continuidad, disponibilidad y operación.

Solicitud de modificación:

"El proponente que vaya a proveer los servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de persona natural o jurídica deberá anexar por lo menos tres (03) constancias, certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC o con operadores de Autenticación de identidad digital, cuyo objeto este relacionado con la administración de la infraestructura tecnológica....." (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 9 – NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, ya que limitar la acreditación de la experiencia a "por lo menos tres (03) contratos" limita la participación de oferentes, adicionalmente la idoneidad del proponente, no solo se verifica con el número de contratos acreditados, si no con los requisitos adicionales que deben tener dichos contratos.

No obstante lo anterior, se INFORMA que se modificará el ítem 18.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", tal como se indica en la respuesta a la observación Nro. 1.

OBSERVACIÓN Nro. 10

"(...) 2. Ítem 18.1. Incorporación experiencia en administración Shareplex

Solicitamos a la Entidad incorporar dentro de la experiencia específica requerida la administración de la plataforma SharePlex, teniendo en cuenta que esta tecnología hace parte de la infraestructura de replicación contemplada para la solución de autenticación biométrica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico N.° 2 de la Resolución N.° 27145 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.

La inclusión de este requisito permitiría verificar que el futuro contratista cuenta con experiencia directamente relacionada con uno de los componentes tecnológicos que soportan la solución, particularmente en actividades asociadas con la replicación, sincronización y continuidad de la información.

Por tratarse de un componente específico de la arquitectura tecnológica, consideramos pertinente que su administración sea objeto de acreditación dentro de la experiencia del proponente, garantizando que quien asuma la operación cuente con conocimientos y experiencia comprobables sobre dicha plataforma.
Solicitud de modificación:

"El proponente que vaya a proveer los servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de persona natural o jurídica deberá anexar por lo menos tres (03) constancias, certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC o..."

con operadores de Autenticación de identidad digital, cuyo objeto este relacionado con la administración de la infraestructura tecnológica para autenticación biométrica en ambiente de producción y administración de la plataforma Shareplex...." (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 10 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud relacionada con incluir experiencia específica en SharePlex, ya que si bien esta herramienta puede formar parte de la infraestructura de replicación y sincronización de la solución de autenticación biométrica, la experiencia requerida debe guardar relación directa con las obligaciones y actividades efectivamente previstas en el objeto contractual, por lo tanto, la sola presencia de una herramienta dentro de la arquitectura tecnológica no implica que deba exigirse como requisito habilitante independiente.

Adicionalmente, la experiencia requerida puede verificarse mediante la acreditación de certificaciones en administración de bases de datos Oracle, Oracle RAC, replicación, sincronización, continuidad y demás componentes tecnológicos definidos en las Especificaciones Técnicas; exigir experiencia específica en SharePlex podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin aportar un beneficio proporcional frente a las necesidades concretas del proceso.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA WIRELESS COMPANY S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 29/09/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 11

"(…) Acreditación de experiencia especializada

Frente al requisito que establece la acreditación de entre una (01) y tres (03) experiencias, consideramos pertinente que la Entidad evalúe la posibilidad de establecer un mínimo de tres (03) experiencias específicas, atendiendo a las características técnicas y al nivel de responsabilidad que implica la operación de la solución objeto del proceso.

El servicio requerido involucra la administración de infraestructura tecnológica que soporta procesos de autenticación biométrica en ambiente productivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, por lo que resulta relevante que el contratista demuestre experiencia previa y suficiente en la operación de este tipo de plataformas.

La exigencia de tres (03) experiencias permitiría contar con mayores elementos de verificación respecto de la capacidad real del proponente para gestionar plataformas de características similares, reduciendo los riesgos asociados a la operación, continuidad y disponibilidad de servicios tecnológicos de carácter crítico. (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 11 – NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, ya que limitar la acreditación de la experiencia a "por lo menos tres (03) contratos" limita la participación de oferentes, adicionalmente la idoneidad del proponente, no solo se verifica con el número de contratos acreditados, si no con los requisitos adicionales que deben tener dichos contratos.

No obstante lo anterior, se INFORMA que se modificará el ítem 18.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", tal como se indica en la respuesta a la observación Nro. 1.

OBSERVACIÓN Nro. 12

"(…) Asimismo, solicitamos que dentro de los aspectos susceptibles de acreditación se contemple expresamente la administración de SharePlex, toda vez que esta herramienta se encuentra incorporada en la infraestructura de replicación prevista para la solución, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico N.° 2 de la Resolución N.° 27145 de 2023 de la RNEC. En consecuencia, la experiencia en esta tecnología permite validar capacidades directamente relacionadas con la infraestructura que deberá ser administrada durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, solicitamos modificar el requisito de experiencia para que se establezca: "El proponente deberá acreditar como mínimo tres (03) experiencias mediante constancias, certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, Operadores de Autenticación de Identidad Digital, o entidades con soluciones tecnológicas similares, cuyo objeto y/o alcance comprenda la administración de infraestructura tecnológica para autenticación biométrica en ambiente de producción y la administración de plataformas de replicación SharePlex."

Esta condición permitiría que la experiencia acreditada guarde una correspondencia efectiva con los componentes tecnológicos y las responsabilidades que asumirá el futuro contratista, sin limitarla exclusivamente a una única modalidad de contratación o proveedor (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 12 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud relacionada con incluir experiencia específica en SharePlex, ya que si bien esta herramienta puede formar parte de la infraestructura de replicación y sincronización de la solución de autenticación biométrica, la experiencia requerida debe guardar relación directa con las obligaciones y actividades efectivamente previstas en el objeto contractual, por lo tanto, la sola presencia de una herramienta dentro de la arquitectura tecnológica no implica que deba exigirse como requisito habilitante independiente.

Adicionalmente, la experiencia requerida puede verificarse mediante la acreditación de certificaciones en administración de bases de datos Oracle, Oracle RAC, replicación, sincronización, continuidad y demás componentes tecnológicos definidos en las Especificaciones Técnicas; exigir experiencia específica en SharePlex podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin aportar un beneficio proporcional frente a las necesidades concretas del proceso.

OBSERVACIONES REALIZADA POR ARANGO KAREN, MEDIANTE EL SECOP II EL 30/09/2026.
OBSERVACIÓN Nro. 13

"(...) NO les da vergüenza hacer estas observaciones y son bellacos estos servidores públicos que se la aceptan descarados, por que no se la asignan a ustedes y punto.

Incorporación experiencia en administración Shareplex
Solicitamos a la Entidad incorporar dentro de la experiencia específica requerida la administración de la plataforma SharePlex, teniendo en cuenta que esta tecnología hace parte de la infraestructura de replicación contemplada para la solución de autenticación biométrica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico N.° 2 de la Resolución N.° 27145 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC.
La inclusión de este requisito permitiría verificar que el futuro contratista cuenta con experiencia directamente relacionada con uno de los componentes tecnológicos que soportan la solución, particularmente en actividades asociadas con la replicación, sincronización y continuidad de la información.
Por tratarse de un componente específico de la arquitectura tecnológica, consideramos pertinente que su administración sea objeto de acreditación dentro de la experiencia del proponente, garantizando que quien asuma la operación cuente con conocimientos y experiencia comprobables sobre dicha plataforma. (...)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 13 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud relacionada con incluir experiencia específica en SharePlex, ya que si bien esta herramienta puede formar parte de la infraestructura de replicación y sincronización de la solución de autenticación biométrica, la experiencia requerida debe guardar relación directa con las obligaciones y actividades efectivamente previstas en el objeto contractual, por lo tanto, la sola presencia de una herramienta dentro de la arquitectura tecnológica no implica que deba exigirse como requisito habilitante independiente.

Adicionalmente, la experiencia requerida puede verificarse mediante la acreditación de certificaciones en administración de bases de datos Oracle, Oracle RAC, replicación, sincronización, continuidad y demás componentes tecnológicos definidos en las Especificaciones Técnicas; exigir experiencia específica en SharePlex podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin aportar un beneficio proporcional frente a las necesidades concretas del proceso.

Adicionalmente, se solicita respeto a los interesados en el proceso, tanto para referirse a la Entidad como a los demás que presentaron observaciones.

OBSERVACIÓN Nro. 14

"(…) ***Solicitud de modificación:***
"El proponente que vaya a proveer los servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de persona natural o jurídica deberá anexar por lo menos tres (03) constancias, certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC o" (…)" (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 14 – NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional NO ACEPTA la observación, ya que limitar la acreditación de la experiencia a "por lo menos tres (03) contratos" limita la participación de oferentes, adicionalmente la idoneidad del proponente, no solo se verifica con el número de contratos acreditados, si no con los requisitos adicionales que deben tener dichos contratos.

No obstante lo anterior, se INFORMA que se modificará el ítem 18.1 del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", tal como se indica en la respuesta a la observación Nro. 1.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S., MEDIANTE EL SECOP II EL 30/09/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 15

"(…) ***Observación al numeral 13.3 — Acreditación de experiencia del personal técnico***

Respetuosamente solicitamos corregir y/o modificar el numeral 13.3 de las Especificaciones Técnicas, página 4, eliminando la exigencia de aportar mínimo tres (3) certificaciones para demostrar experiencia en instalación y configuración de bases de datos Oracle, Oracle RAC y productos de seguridad Oracle para el proceso de autenticación biométrica con RNEC.

El artículo 48 de la Resolución 27145 de 2023 incorpora como parte integral de dicha resolución el Anexo Técnico No. 2. Su numeral 2.3.3.1.2, "Personal asignado al proyecto", establece los requisitos de formación, certificaciones y experiencia en Oracle DBA, RAC, sincronización, auditoría y seguridad, Linux Red Hat, WildFly y gestión de altos volúmenes de información. Sin embargo, ***no condiciona la acreditación de estas competencias a presentar tres certificaciones, ni a participar en tres instalaciones, contratos u operadores biométricos distintos.***

Consideramos que la cantidad de certificaciones no constituye, por sí sola, una medida suficiente de la idoneidad del profesional. Un especialista puede acreditar las competencias y los tiempos exigidos mediante una trayectoria prolongada en uno o dos operadores biométricos, asumiendo responsabilidades de configuración, administración, mantenimiento, sincronización, seguridad y continuidad del servicio. (No tiene por qué ser 3 operadores biométricos).

Adicionalmente, el objeto del presente proceso corresponde al mantenimiento, soporte y administración de una infraestructura tecnológica existente. Las actividades de instalación y configuración inicial se ejecutan en etapas específicas del ciclo de vida de la plataforma; por ello, exigir múltiples antecedentes de estas actividades puede ser restrictivo y sin justificación, a la

experiencia directamente pertinente en su operación y sostenimiento y conforme a la resolución 27145 de 2023.

Solicitud principal
Solicitamos eliminar la exigencia de un mínimo de tres (3) certificaciones y adoptar la siguiente redacción:

"Para acreditar la experiencia del profesional, el oferente deberá aportar una o varias certificaciones expedidas por entidades públicas o empresas privadas que permitan verificar su participación, actividades y periodos de experiencia. Los documentos podrán acreditar, individualmente o en conjunto, las competencias y los tiempos mínimos establecidos en este numeral, en concordancia con el numeral 2.3.3.1.2 del Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 27145 de 2023.

Se admitirá experiencia pertinente en instalación y/o configuración y/o administración y/o mantenimiento y/o soporte de los componentes tecnológicos exigidos, incluyendo experiencia en infraestructura tecnológica para autenticación biométrica con RNEC, sin exigir un número mínimo de instalaciones, contratos u operadores distintos. Esta posibilidad no exime el cumplimiento de las competencias y los tiempos mínimos previstos para cada componente."

Esta modificación permite evaluar la experiencia por su contenido, duración y pertinencia frente al objeto contractual. El numeral citado del Anexo Técnico establece competencias y tiempos de experiencia del personal, sin imponer un mínimo de tres certificaciones. Además, el presente contrato comprende mantenimiento, soporte y administración de infraestructura existente, actividades cuya experiencia debe ser reconocida expresamente.

Solicitud subsidiaria
En caso de mantener el mínimo de tres (3) certificaciones, solicitamos modificar el requisito para que:
1. Se admita experiencia en ***instalación y/o configuración y/o administración y/o mantenimiento y/o soporte****.*
2. Las certificaciones puedan corresponder a ***un mismo operador biométrico****, derivadas de contratos sucesivos, renovaciones o prórrogas, siempre que identifiquen la participación efectiva del profesional, las actividades realizadas y los respectivos periodos. (...)"* (Copia Textual)

RESPUESTA OBSERVACIÓN Nro. 15 – ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional ACEPTA la solicitud principal de eliminar el mínimo establecido de tres (03) certificaciones de experiencia de los profesionales, para garantizar que el proponente cuente con los profesionales con la experiencia requerida por la entidad.

Además, se INFORMA que conforme a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil para la prestación del servicio de autenticación biométrica, se requiere que sean máximo dos (2) profesionales, considerando la criticidad de las bases de datos involucradas y la necesidad de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, en consecuencia, no resulta procedente ampliar de manera ilimitada el número de profesionales.

Por tanto, se modificará el ítem 13.3 del anexo "ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMAS", el cual quedará así:

13.3	PERFILES PARA CONFIGURACIÓN DE BASE DE DATOS Y APLICACION Se requiere uno (1) o máximo dos (2) profesionales en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o áreas afines, para lo cual deberán adjuntarse los documentos pertinentes. El(los) profesional(es) debe(n) cumplir con los siguientes requisitos (en conjunto en caso de 2 profesionales):

	• Certificación Profesional Oracle OCP 19c o superior, con más de 5 años de experiencia como Oracle DBA. • Certificación en Oracle Real Application Clusters (RAC) 19c. o superior, con experiencia comprobada mínima de un (1) año en instalación, configuración y administración de dicha herramienta. • Experiencia mínima de un (1) año en sincronización de bases de datos Oracle. • Certificación en herramientas de auditoría de Oracle (Audit Vault, Database Vault, Advance Security), o experiencia comprobada mínima de un (1) año en instalación, configuración y administración de dicha herramienta. • Experiencia específica mínima de dos (2) años en Sistemas Operativos Linux Red Hat. • Experiencia especifica mínima de dos (2) años en instalación y administración de servidor de aplicaciones WildFly • Experiencia en gestión de altos volúmenes de información superior a 10.000.000 de registros, en bases de datos Oracle. Adicionalmente, el(los) profesional(es) deberá(n) aportar mínimo una (1) certificación expedida por empresas privadas o estatales donde se demuestre que ha participado y tiene experiencia en instalación, configuración de Base de datos Oracle, Oracle RAC y productos de seguridad de base de datos Oracle para autenticación biométrica con RNEC. NOTA: Los certificados deberán ser emitidos por el fabricante.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

JPC

Elaboró: CPS4 **JHONATHAN PARRA CRUZ**
Analista Precontractual
Grupo Precontractual

Revisó: Capitán **JEISON DANIEL ZAMBRANO SILVA**
Jefe Grupo Precontractual (E)
Área de Contratación

Revisó: Mayor **ELIANA YULIET GARCÍA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **CESAR ALFONSO GELVES MENDOZA**
Jefe Área de Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: Teniente coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Subdirector Logístico y Financiero (E)

Fecha de elaboración: 29/10/2026
Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA